



# **CANAL DE DENUNCIAS**

**ZAMORA COMPANY**  
28 Abril 2022

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

## **INTRODUCCIÓN**

Los empleados y colaboradores de las empresas de Zamora Company que tuvieren indicios o sospechas de la comisión de algún delito o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código Ético y de Conducta y los documentos de desarrollo del mismo, deberán ponerlo de manifiesto a través del Canal de Denuncias establecido por el Grupo.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente documento será de aplicación a todos los trabajadores y colaboradores de las empresas del Grupo Zamora Company.

## **OBJETO**

Este sistema se establece para canalizar los posibles hechos delictivos, sin riesgo para el denunciante y con garantías para el denunciado, en el ámbito del cumplimiento normativo de la compañía.

El presente documento determina las guías del canal de denuncias, conforme a las disposiciones del Código Ético y de Conducta , políticas, manuales y procedimientos dictados en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Consejo de Administración de Zamora Company y que surgen del reglamento de funcionamiento del Comité de Cumplimiento.

Esta Política establece, como requisitos específicos, los siguientes:

1. Permite la posibilidad de formular denuncias a través de la plataforma del canal de denuncias y, también, de manera presencial si así lo quiere el denunciante;
2. Acusar recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días;
3. Permitir la designación ad hoc por parte del Comité de Cumplimiento de un Equipo de Investigación, vigente hasta la terminación del caso, así como la designación de un Responsable del Caso, que será el competente para tramitar las denuncias, y que mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, se encargará de solicitarle información adicional y de darle respuesta;
4. Tramitación diligente todas las denuncias (incluidas las anónimas);

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

5. Establecimiento de un plazo general de 3 meses para dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia, a contar desde el acuse de recibo.

El propósito de esta Política, que desarrolla la obligación de la utilización del Canal de Denuncias de Zamora Company, así como la forma de utilizarlo, es proporcionar consejo y certidumbre en el proceso de toma de decisión de la persona conocedora de posibles violaciones de la normativa aplicable, del Código Ético y de Conducta y/o de cualquier política, manual y procedimiento dictados en consecuencia.

### **DIVULGACIÓN**

El canal de denuncias será divulgado entre todos los empleados y personas que están vinculadas a Zamora Company. La información sobre su existencia será comunicada formalmente a todos los empleados del Grupo en el momento de su aprobación o en el momento de la incorporación del trabajador a la compañía, si fuera posterior.

Adicionalmente, estará publicada en los tablones de anuncios de los espacios físicos, estará disponible en la intranet de Zamora Company y se llevarán a cabo comunicaciones internas a través de medios electrónicos.

Los colaboradores con los que Zamora Company trabaja tendrán un anexo en los contratos con la información relativa al canal de denuncias y lo tendrán publicado en la página web de la compañía ([www. zamoracompany.com](http://www.zamoracompany.com)) para consulta.

### **PRINCIPIOS RECTORES**

#### **1.1. Confidencialidad**

Zamora Company asegura la **total confidencialidad** de las denuncias, los denunciantes y denunciados, así como el cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos, excepción hecha para el caso de que las conductas denunciadas deban ser objeto de comunicación a las autoridades pertinentes.

De igual forma, **el denunciante está sujeto al deber de confidencialidad** y no podrá divulgar los hechos ante terceros, con la excepción de que se trate de un hecho delictivo y se denuncie ante las autoridades competentes, y aun así se hará de la forma más discreta posible para no dañar la imagen de las personas y de la compañía.

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 28/04/2022

## 1.2. Objetividad

Zamora Company garantiza un **análisis exhaustivo, completo y objetivo de los hechos** y circunstancias que hayan sido comunicados a través del Canal de Denuncias, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en las actuaciones. La resolución de todas y cada una de las comunicaciones recibidas quedará siempre debidamente justificada.

## 1.3. Política anti-represalias

Zamora Company garantiza que el denunciante no será objeto de ningún tipo de represalia por el hecho de denunciar, salvo que se detecte mala fe, en cuyo caso se estará a lo establecido en el sistema disciplinario del Grupo.

## 1.4. Audiencia a las partes

Admitida una denuncia, será imprescindible garantizar que se otorga trámite de audiencia a los interesados (denunciante y denunciado) con el fin de que puedan manifestar lo que consideren oportuno para el esclarecimiento de los hechos.

## 2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de conocer de todas las denuncias que sean interpuestas por cualquier persona con interés legítimo, y sus competencias alcanzan la recepción, instrucción y derivación, en su caso de las mismas, correspondiendo también la resolución de las mismas.

## 3. PROCEDIMIENTO

### 3.1. Interposición de la denuncia

Si sospecha acerca de algún incumplimiento de la ley del Código Ético y de Conducta y sus políticas y procedimientos relacionados debe reportar a través de:

- La plataforma de Canal de Denuncias: mediante la cumplimentación del formulario de denuncia electrónico disponible en la plataforma habilitada, al que se accede a través de los siguientes medios alternativos:
  - El enlace que figura en la página Web de la compañía

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

- En el enlace directo a la plataforma:

<https://zamoracompany.integrityline.com/frontpage>

- Adicionalmente, y dado que los incumplimientos se recogerán en la plataforma a la que tienen acceso todos los integrantes del Comité de Cumplimiento, se podrán trasladar incumplimientos de forma presencial a cualquiera de los integrantes del Comité de Cumplimiento, el cual integrará el caso dentro de la plataforma para tramitar el mismo por la totalidad del Comité, que gestionará el caso de la forma más adecuada para evitar conflictos de interés.

Los integrantes del Comité de Cumplimiento son los Directores de las siguientes áreas:

- Servicios Corporativos
  - Recursos Humanos
  - Asesoría Jurídica
- Finalmente, de forma excepcional podrán trasladarse los incumplimientos a través del superior jerárquico, el cual asesorará la mejor forma de gestionarlo y la integración del caso dentro de la plataforma para tramitar el mismo el Comité de Cumplimiento.

Si una persona quiere denunciar un incumplimiento puede hacerlo identificándose o, si lo considera conveniente, de forma anónima. Zamora Company no tomará ningún tipo de represalia directa o indirecta contra los profesionales que de buena fe hayan interpuesto una denuncia.

No obstante, Zamora Company promueve que, en el caso de presentar una denuncia, el denunciante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto. De este modo, el personal que se encargue de tramitarla podrá ponerse en contacto con la persona denunciante para realizar un seguimiento si es necesario.

La información a reportar debe ser lo más completa y veraz posible, por lo que debe compartirse toda la información que el denunciante conozca en relación con las posibles infracciones de forma detallada, incluyendo cualquier prueba o documento que permita la gestión del caso de la forma más rápida y eficaz posible.

Se garantizará en todo momento la confidencialidad de las denuncias recibidas y también se recibirán comunicaciones realizadas de forma anónima. En el supuesto que la denuncia no sea anónima, no se podrá facilitar, en ningún caso, la identificación del denunciante al denunciado.

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

Será fundamental que el denunciante aporte indicios mínimos sobre el hecho o hechos alegados, que permitan analizar la información recibida y descartar que no se trata de una denuncia falsa.

Con la interposición de la denuncia ésta quedará registrada en el Canal de Denuncias.

### **3.2. Tramitación de la denuncia**

Registrada la denuncia, se procederá a la investigación de la misma conforme a los siguientes pasos:

#### **3.2.1. Admisión**

El receptor de la denuncia, esto es el Comité de Cumplimiento, valorará la veracidad de la misma y acusará recibo de la misma, en un plazo que no podrá ser superior a 7 días, contado desde la recepción de la denuncia.

La decisión se comunicará al denunciante, y en caso de admitirse la denuncia, se procederá a la investigación del presunto incumplimiento.

#### **3.2.2. Instrucción**

Cuando la denuncia sea admitida, el Comité de Cumplimiento formará un Equipo de Investigación para la instrucción de la misma que deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias que se requieran para el esclarecimiento de los hechos tales como entrevistas a los implicados, solicitud de información o documentación a otros departamentos de la organización, análisis de datos, obtención de información a través de fuentes externas, etc., recopilando así las pruebas que se precisen.

Será imprescindible entrevistar a denunciante y denunciado formalizando el contenido de dicha entrevista en un acta en la que figuren las preguntas sobre los hechos denunciados, salvo que se trate de una denuncia anónima admitida en la que deberá obviarse este trámite respecto al denunciante.

La instrucción deberá tramitarse en el plazo más breve posible, y en todo caso, antes de que transcurran tres meses desde la admisión de la denuncia.

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

Concluida la instrucción, el instructor emitirá un **informe motivado e imparcial**, que contendrá su **propuesta de resolución**, que podrá consistir en:

- Propuesta de archivo del expediente, por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Por no existir indicios racionales de la comisión de la infracción. No obstante, si, a pesar de no constituir el hecho denunciado, una infracción de las normas de Compliance, el instructor podrá trasladar la denuncia al departamento pertinente, como el de Recursos Humanos, Administración y Finanzas o el que, en su caso, corresponda.
  - b) Por haber prescrito la infracción denunciada.
- Propuesta de sanción, en función de la gravedad de los hechos investigados, la cual deberá contener los siguientes extremos:
  - a) Evidencias de la comisión del hecho.
  - b) Necesidad o no de poner la actuación en conocimiento de las Autoridades Públicas.
  - c) Propuesta de la sanción disciplinaria.
  - d) Medidas correctoras, en su caso.

En cualquiera de los dos casos, el informe del instructor no debe contener su opinión, sino que deberá limitarse a enumerar los hechos de los que se han tenido conocimiento durante la investigación y que están respaldados por pruebas. Además, los informes deberán redactarse de forma clara, concisa y objetiva, sin ambigüedades y sin margen para la especulación.

Emitido el informe, éste será elevado al Comité de Cumplimiento para su resolución.

### 3.2.3. Resolución

El Comité de Cumplimiento analizará el informe de la instrucción y resolverá lo que proceda o lo elevará, en caso de que sea necesario, al Órgano de Administración para que resuelva.

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

#### **4. INFORMACIÓN A INTERESADOS**

##### **4.1. Deber de información al denunciante**

En caso de interposición de una denuncia, se facilitará al denunciante la siguiente información:

- Número de registro de la denuncia
- Razón social y dirección del responsable del fichero que realiza el tratamiento.
- Finalidad del tratamiento de los datos.
- Información sobre las garantías que, para el denunciante, rigen el proceso de denuncia y que se recogen en este protocolo
- Informar sobre la manera de ejercer los derechos POLIARSO (Portabilidad, Oposición al tratamiento, Limitación del tratamiento, Información, Acceso, Rectificación, Supresión u olvido, y Oposición al tratamiento para determinadas finalidades).

##### **4.2. Deber de información al denunciado y terceros implicados**

El Comité de Cumplimiento deberá informar, una vez asegurada las pruebas, tanto a la persona denunciada como a las terceras partes implicadas que estime conveniente.

Este deber de información no implica revelar la identidad del denunciante o datos que permitan deducir su identidad, sino la siguiente información:

- Que ha sido denunciado a través del Canal de Denuncias.
- Número de registro de la denuncia
- Los hechos denunciados.
- Razón social y dirección del responsable del fichero que realiza el tratamiento.
- Finalidad del tratamiento de los datos.
- Información sobre las garantías que, para el denunciado, rigen el proceso de denuncia y que se recogen en este protocolo.
- Informar sobre la manera de ejercer los derechos POLIARSO (Portabilidad, Oposición al tratamiento, Limitación del tratamiento, Información, Acceso, Rectificación, Supresión u olvido, y Oposición al tratamiento para determinadas finalidades).

	<b>CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>Edición:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	28/04/2022

## **5. TRATAMIENTO DE LOS DATOS**

La información recogida en el formulario de denuncia será estrictamente confidencial y sólo será tratada por el **personal autorizado** con la finalidad de gestionar la denuncia. Será correctamente archivada y su acceso estará restringido exclusivamente al personal autorizado en cada caso que corresponda (Comité de Cumplimiento y Equipo de Investigación designado).

Los datos recopilados se conservarán en el sistema de denuncias únicamente el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

Transcurridos tres meses sin que se haya producido el inicio de la investigación deberán ser eliminados en todo caso del sistema de denuncias sin perjuicio de que puedan ser conservados en un entorno distinto.

## **6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la investigación desarrollada arroje como resultado la comisión de una o varias faltas de las previstas en el Sistema Disciplinario de Zamora Company, se impondrá al infractor la sanción correspondiente, también prevista en tal Sistema, sin perjuicio de posibles responsabilidades penales o de otra índole que puedan corresponder según el dictamen de jueces, tribunales y otros órganos competentes.

## **7. ACTUALIZACIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS**

Zamora Company se reserva el derecho de modificar este documento cuando sea necesario. Su difusión se realizará a través del canal establecido por el Grupo. Las modificaciones serán debidamente divulgadas.